



RESOLUCION No. CSJMAR22-275
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-729 del 4 de noviembre de 2021, por medio de la cual se modificó la Resolución CSJMAR21-245, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

Resolución CSJMAR22-275, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 2

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

II. EL CASO CONCRETO

Resolución CSJMAR22-275, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 3

El señor **HORACIO ENRIQUE PINTO CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.601.080 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16, mediante correo electrónico recibido el día 3 de enero de 2022, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR21-729 del 4 de noviembre de 2021, al peticionario le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
PINTO CASTAÑEDA HORACIO ENRIQUE	7601080	Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16	313.2	154.00	69	40	0	576.26

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para tener en cuenta dentro de este factor, el señor **PINTO CASTAÑEDA**, aportó la siguiente certificación, donde demuestra tiempo adicional al aportado en el momento de su inscripción en la Convocatoria, así:

a). Constancia del 10 de diciembre de 2021, suscrita por la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, Magdalena, en la que consta que prestó sus servicios como:

Auxiliar Judicial del Tribunal Administrativo del Magdalena, desde el 24 de abril de 2007 hasta el 29 de julio de 2007;

Oficial Mayor del Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta, desde el 10 de noviembre de 2008 hasta el 14 de diciembre de 2009;

Oficial Mayor del Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Pivijay, Magdalena, desde el 15 de diciembre de 2009 hasta el 24 de marzo de 2010;

Oficial Mayor del Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta, desde el 25 de marzo de 2010 hasta el 12 de abril de 2010;

Secretario del Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta, desde el 13 de abril de 2010 hasta el 4 de mayo de 2011;

Oficial Mayor del Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Pivijay, Magdalena, desde el 5 de mayo de 2011 hasta el 5 de mayo de 2011;

Secretario del Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta, desde el 6 de mayo de 2011 hasta el 2 de mayo de 2013;

Oficial Mayor del Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Pivijay, Magdalena, desde el 3 de mayo de 2013 hasta el 3 de mayo de 2013;

Secretario del Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta, desde el 3 de mayo de 2013 hasta el 11 de mayo de 2014;

Resolución CSJMAR22-275, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 4

Oficial Mayor del Juzgado 2° Civil del Circuito de Santa Marta, desde el 12 de mayo de 2014 hasta el 12 de mayo de 2014;

Secretario del Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta, desde el 13 de mayo de 2014 hasta el 29 de abril de 2015;

Oficial Mayor del Juzgado 2° Civil del Circuito de Santa Marta, desde el 1° de mayo de 2015 hasta el 28 de febrero de 2017;

Secretario del Juzgado 2° Civil del Circuito de Restitución de Tierras de Santa Marta, desde el 1° de marzo de 2017 hasta el 10 de diciembre de 2021.

El señor **HORACIO ENRIQUE**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 1697 días de labores como Secretario en el Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta; y, 231 días como Secretario en el Juzgado 2° Civil del Circuito de Restitución de Tierras de Santa Marta, para un total de 1928 días laborados, cifra esta que al aplicar la fórmula establecida para tal fin arrojó un guarismo de 69, el cual se tuvo en cuenta para el puntaje inicial del factor Experiencia Adicional y Docencia.

Ante su solicitud de reclasificación se procederá a hacer nuevo análisis del puntaje teniendo en cuenta la totalidad de certificados aportados.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Auxiliar Judicial	Tribunal Administrativo del Magdalena	24/04/2007	29/07/2007	97
2	Secretario	Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta	10/11/2008	03/07/2013	1697
3	Secretario	Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta	04/07/2013	11/05/2014	312
4	Oficial Mayor	Juzgado 2° Civil del Circuito de Santa Marta	12/05/2014	12/05/2014	1
5	Secretario	Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta	13/05/2014	29/04/2015	351
6	Oficial Mayor	Juzgado 2° Civil del Circuito de Santa Marta	1/05/2015	28/02/2017	670
7	Secretario	Juzgado 2° Civil del Circuito de Restitución de Tierras de Santa Marta	1/03/2017	18/10/2017	231
8	Secretario	Juzgado 2° Civil del Circuito de Restitución de Tierras de Santa Marta	19/10/2017	10/12/2021	1514
					4874

El numeral 2.2 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, rector en la presente Convocatoria, establece como Requisitos Específicos para el cargo de Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16, tener título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.

Resolución CSJMAR22-275, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 5

Así las cosas, tenemos que, al solicitar ser reclasificado, el señor **PINTO CASTAÑEDA**, acreditó 2946 días más de experiencia laboral, obteniendo como dato final una experiencia laboral de 4874 días.

Al ser el requisito Específico mínimo para ocupar el cargo 2 años, debemos aplicar la siguiente formula:

Total, de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$4874 - 720 = 4154$$

Igualmente debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supramentado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$4154 \times 20 / 360 = 230.78$$

Por lo anterior, corresponde reclasificar al señor **HORACIO ENRIQUE PINTO CASTAÑEDA** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16, asignándole 100 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

PRIMERO. - Reclasificar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16, al señor **HORACIO ENRIQUE PINTO CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.601.080 de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
PINTO CASTAÑEDA HORACIO ENRIQUE	7601080	Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16	313.2	154.00	100	40	0	607.2

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada al interesado al correo electrónico aportado hopinca@hotmail.com, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

Resolución CSJMAR22-275, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 6

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO
Presidente

Despacho Sustanciador: Humberto Franceschi Pinedo /MEBB

Firmado Por:

Humberto Franceschi Pinedo
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10ef29c2d644fc764ae408993824eb10b0ebf864c1b828b02a585ef462fd2135**

Documento generado en 04/04/2022 09:02:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>